



PERSONA INDIVIDUAL

Requisitos para Suspensión y Reanudación del Registro Patronal

- Carta con membrete de la empresa, firmada y sellada, dirigida al Jefe de Departamento Administrativo del Departamento de Inspección Patronal: Licenciado Erik Moris Valladares Valenzuela, solicitando Suspensión o en su defecto Reanudación o ambas incidencias del Registro Patronal, dirección exacta de la oficina contable y de notificaciones, así como el correo electrónico y el número de teléfono.
- Fotocopia última planilla pagada al IGSS.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de ambos lados del patrono, dueño o propietario de la empresa, (legible).
- Fotocopia de pasaporte autenticado por notario, si es extranjero.
- Fotocopia de la patente de Comercio de Empresa.
- Si es Reanudación deberá presentar la planilla de trabajadores para poder reactivar el registro patronal.

OBSERVACIONES: SEÑOR PATRONO DEBE CONTINUAR PRESENTANDO SU PLANILLA SIN MOVIMIENTO ANTE EL SEGURO SOCIAL, HASTA EL MOMENTO QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

PERSONA JURIDICA

Requisitos para Suspensión y Reanudación del Registro Patronal

- Carta con membrete de la empresa, firmada y sellada, dirigida al Jefe de Departamento Administrativo del Departamento de Inspección Patronal: Licenciado Erik Moris Valladares Valenzuela, solicitando Suspensión o en su defecto Reanudación o ambas incidencias del Registro Patronal, dirección exacta de la oficina contable y de notificaciones, así como el correo electrónico y el número de teléfono.
- Fotocopia última planilla pagada al IGSS.
- Fotocopia del nombramiento del representante legal.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de ambos lados del representante legal, (legible).
- Fotocopia de pasaporte autenticado por notario, si es extranjero.
- Fotocopia de las patentes.
- Si es Reanudación deberá presentar la planilla de trabajadores para poder reactivar el registro patronal.

OBSERVACIONES: SEÑOR PATRONO DEBE CONTINUAR PRESENTANDO SU PLANILLA SIN MOVIMIENTO ANTE EL SEGURO SOCIAL, HASTA EL MOMENTO QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.